



Resolución de la Unidad de Administración

N° 069-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 31 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000019-2025-MIMP-AURORA-SA-CRCV de fecha 16 de enero de 2025, la Nota N° D000395-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 04 de febrero de 2025, de la Subunidad de Abastecimiento, el Informe N° D000013-2025-MIMP-AURORA-ST de fecha 07 de febrero de 2025, de la Subunidad de Tesorería, el Informe N° D000128-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 21 de febrero de 2025, de la Subunidad de Abastecimiento, el Informe N° D000155-2025-MIMP-AURORA-UAJ de fecha 14 de marzo, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° D000947-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 21 de marzo, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA; teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del **Jefe** de Administración o quien haga sus veces;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, se emite la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 273-2020-MIM-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 006-2020-MIMP-AURORA-UA “*NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, HABILITACIÓN, Normas y Procedimientos Para la Solicitud, Habilitación, Ejecución y Rendición de Cuentas de Recursos Financieros Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA*” (**en adelante, “Directiva de Encargos”**);

Que, el numeral 5.1 de la Directiva de Encargos define que el encargo interno, “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al/la servidor/a de la institución, de manera excepcional, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Administración*”;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva de Encargos establece, que “*El expediente de Encargo Interno y la Resolución de la Unidad de Administración, es derivada en un plazo no mayor a 12 horas, a la **Subunidad de Contabilidad**, para que sea revisada por los especialistas de Control Previo y de no haber observaciones se **proceda al registro del compromiso anual, de la fase compromiso y de la fase devengado.***”;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva de Encargos establece como una de sus disposiciones complementarias, que “*Los casos no previstos en la presente directiva serán evaluados y resueltos por el/la Director/a de la Unidad de Administración, quien determinará los procedimientos correspondientes.*”;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 185-2024-MIMP-AURORA/UA de fecha 04 de noviembre de 2024, se resuelve **otorgar** la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), solicitado por el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, para la ejecución del servicio de “Transporte de carga” correspondiente a la ejecución de la Etapa III del Plan de Trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024” – REGIÓN CAJAMARCA, el cual se ejecutaría dentro del periodo del 05 al 08 de noviembre 2024, designando como responsable a la señora **CELIA ROSA CRUCES VILLANUEVA**;

Que, a través del Informe N° D001864-2024-MIMP-AURORA-SA, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Subunidad de Abastecimiento, realiza la siguiente cita: *“(...) mediante Informe N° D000234-2024-MIMP-AURORA-SC del 17 de diciembre de 2024, validó los comprobantes de pago por el monto de S/. 4,876.01 soles por el Traslado de bienes patrimoniales de la Región Cajamarca a Lima – Local Chorrillos señalando que cumple con los procedimientos legales establecidos y se ajusta a las regulaciones del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.”*; emitiendo conformidad a la solicitud de **reembolso** de la servidora **CELIA ROSA CRUCES VILLANUEVA**, toda vez que se cumplió con el traslado de bienes en desuso de la Región CAJAMARCA al depósito de Chorrillo en la ciudad de Lima en el marco de la ejecución de la segunda etapa del Plan de Trabajo para la “Baja y puesta a Disposición de los Bienes Muebles del Programa Nacional AURORA 2024”, argumentando que, la fase de devengado del **“Encargo Interno”** otorgado con Resolución de la Unidad de Administración N° 185-2024-MIMP-AURORA/UA, no fue tramitada, por no haberse podido registrar el compromiso anual en la Plataforma SIAF WEB, de acuerdo a lo informado por la Subunidad de Contabilidad a través de la Nota N° D000462-2024-MIMP-AURORA-SC;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 242-2024-MIMP-AURORA/UA de fecha 26 de diciembre de 2024, se autoriza el reconocimiento de pago por **reembolso** de los gastos efectuados en el marco de la ejecución de la Etapa III del Plan de trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024 – región Cajamarca, por el importe de S/ 4,876.01 (Cuatro mil ochocientos setenta y seis con 01/100 soles), a favor de la señora **CELIA ROSA CRUCES VILLANUEVA**;

Que, a través de Nota N° D000395-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 04 de febrero de 2025, la Subunidad de Abastecimiento, en virtud del Informe N° D000019- 2025-MIMP-AURORA-SA-CRCV del 16 de enero de 2025, mediante el cual la servidora **CELIA ROSA CRUCES VILLANUEVA** solicita el trámite reconocimiento de pago del reembolso de los gastos efectuados para la ejecución del servicio de “Transporte de carga” correspondiente a la ejecución de la Etapa III del Plan de Trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024” – REGIÓN CAJAMARCA, requiere a la Subunidad de Tesorería indicar el motivo y causa de la no realización del girado del expediente SIAF N° 15488-2024;

Que, a través Informe N° D000013- 2025-MIMP-AURORA-ST de fecha 07 de febrero de 2025, la Subunidad de Tesorería, informa que: *“(...), con fecha 06/01/2025, se procedió con el giro del SIAF N° 15488-2024 por el monto de S/ 4,876.01 soles. Con fecha 07/01/2025, se observa que el giro del expediente SIAF, ha sido rechazado, mostrando el mensaje: “error: 0989 tipo de operación no disponible para girado”, originando la anulación de la operación a fin de volverlo a girar el cual fue nuevamente rechazado.”*;

Que, a través Informe N° D000128- 2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 21 de febrero de 2025, la Subunidad de Abastecimiento, cita lo señalado en el Informe N° D000013- 2025-MIMP-AURORA-ST de la Subunidad de Tesorería, en el cual se señala que: *“(...), con fecha 06/01/2025, se procedió con el giro del SIAF N° 15488-2024 por el monto de S/ 4,876.01 soles. Con fecha 07/01/2025, se observa que el giro del expediente SIAF, ha sido rechazado, mostrando el mensaje: “error: 0989 tipo de operación no disponible para girado”, originando la anulación de la operación a fin de volverlo a girar el cual fue nuevamente rechazado.”*, adicionalmente manifiesta

que, procedido a verificar en el sistema SIAF el registro N° 15488-2024, el cual se evidencia que el tipo de recurso asignado para el compromiso mensual, no corresponde, razón por la cual no se pudo realizar el giro y pago del reembolso del gasto aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 242-2024-MIMP-AURORA-UA, concluyendo que considera viable proceder con el reconocimiento de pago de los gastos efectuados en el marco de la ejecución de la Etapa III del Plan de trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024 – región Cajamarca, por el importe de S/ 4,876.01 (Cuatro mil ochocientos setenta y seis con 01/100 soles), a favor de la señora **CELIA ROSA CRUCES VILLANUEVA**;

Que, a través del Informe N° D000155-2025-UAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta que: “(...) *corresponde a la Unidad de Administración en el marco de sus competencias, determinar la formalidad y/o emitir pronunciamiento correspondiente a la emisión de una nueva RUA por el reembolso de pago a favor de Celia Rosa Cruces Villanueva, sin perjuicio de evaluar el deslinde de responsabilidad, en caso corresponda (...)*”; recomendando que en la RUA que apruebe el reembolso para el presente año, se deje sin efecto las dos resoluciones de la unidad de administración anteriores;

Que, mediante Memorando N° D000947-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 681-2025 por el importe de S/ 4,876.01 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 01/100 soles), correspondiente al reembolso de gastos realizados por el transporte de carga de bienes en desuso de la Región CAJAMARCA al depósito de Chorrillos, de acuerdo a la reseñada en los considerandos precedentes;

Que, esta Unidad de Administración verifica que el expediente de la solicitud de reembolso presentada por la Subunidad de Abastecimiento, cuenta con la documentación requerida según numeral 6.10.2 de la Directiva de Encargos;

Con el visto bueno de la Subunidad de Tesorería y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 273-2020-MIM-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 006-2020-MIMP-AURORA-UA “*Normas y Procedimientos Para la Solicitud, Habilitación, Ejecución y Rendición de Cuentas de Recursos Financieros Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA*”, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1- AUTORIZAR el reconocimiento de pago por reembolso de los gastos efectuados en el marco de la ejecución de la Etapa III del Plan de Trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024” – REGIÓN CAJAMARCA, por el importe de S/ 4,876.01 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 01/100 soles), a favor de la señora **CELIA ROSA CRUCES VILLANUEVA** en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTOS	DETALLE	CCP	MONTO S/
0055	2.3.27.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	Encargo	681	4,876.01
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO		S/ 4,876.01 (Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 01/100 soles)		

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Unidad de Administración N° 242-2024-MIMP-AURORA/UA de fecha 26 de diciembre de 2024, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 3. - DISPONER que las Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4. - NOTIFICAR la presente resolución a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como a la responsable del encargo interno señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución, y sus antecedentes, a la secretaria técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario para las acciones correspondientes al deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar.

Artículo. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.